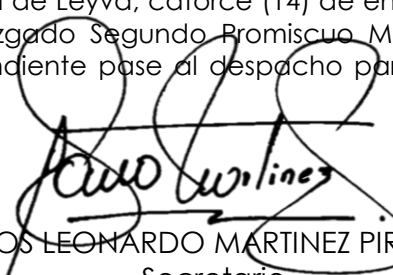




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	COMISION
RADICACIÓN.	154074089002-2020-00159-00
COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA
RADICADO.	150013110001-2010-000287-00
DEMANDANTE.	CLAUDIA PATRICIA CHINOME ALBA.
DEMANDADO.	JORGE ANTONIO HURTADO NEIRA.

Se hace necesario el auxilio de la comisión emanada del Juzgado Primero de Familia de Tunja, programando DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria de No. 070-180750, ubicado en la vereda el ROBLE del municipio de Villa de Leyva. Considerando la pandemia de COVID-19 y los efectos de la emergencia sanitaria que afecta las relaciones sociales, se tiene en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El art. 7° del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, como quiera que se trata de una audiencia que amerita la presencia de los extremos la misma se reprograma para **el día 19 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**

Designese como secuestre, a quien sigue en la lista de Auxiliares de la Justicia a PROSPERAR ABB SAS, comuníquese su nombramiento.

Para el éxito de las diligencias presenciales se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales de los extremos en Litis, con antelación de 15 minutos a la hora fijada, para proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
2. Los asistentes podrán, si es su deseo, presentar a este despacho resultado negativo de prueba PCR para COVID-19, con una antigüedad no superior a tres (3) días, sin que sea como se indicó un evento obligatorio.
3. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Las partes deberán garantizar un sitio para el desarrollo de la misma en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. FECHA Y HORA. Reprogramar audiencia de ENTREGA DE INMUEBLE para el día **19 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO. DESÍGNESE como secuestre, a quien sigue en la lista de Auxiliares de la Justicia a PROSPERAR ABB SAS, comuníquese su nombramiento.

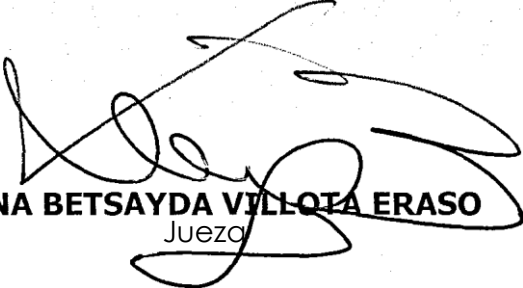
TERCERO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

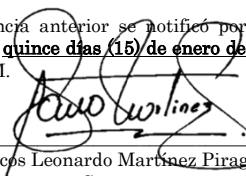
CUARTO. ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZO

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy quince días (15) de enero de 2021 siendo las 8:00 A.M.  _____ Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
